

COPROVI

Consejo Promotor
de la Vivienda Popular



GOBIERNO DEL ESTADO
2010-2016



ZACATECAS
CONTIGO EN MOVIMIENTO

CONVENIO/ MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PESO A PESO/03/11.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA PESO A PESO 2011. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO PROMOTOR DE LA VIVIENDA POPULAR, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ISMAEL SOLIS MARES, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “EL COPROVI”; Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, REPRESENTADO POR LOS C. LIC. ROSA HUERTA BRIONES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, ASÍ COMO EL SINDICO MUNICIPAL C. P. A. RICARDO ADRIAN URESTI LINARES, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL H. AYUNTAMIENTO”; PERSONAS QUE CELEBRAN EL PRESENTE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: .

DECLARACIONES

I.- DECLARA “COPROVI”:

- A. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CARÁCTER TÉCNICO, SUJETO A LOS LINEAMIENTOS QUE EN POLÍTICA DE VIVIENDA FIJE EL ESTADO, FACULTADO PARA PROMOVER Y EJECUTAR PROGRAMAS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR, OBRAS DE URBANIZACIÓN, ASÍ COMO LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS TERRITORIALES, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL CÓDIGO URBANO VIGENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES. ORGANISMO QUE FUE CREADO POR DECRETO NÚMERO 152 CIENTO CINCUENTA Y DOS DE LA HONORABLE LEGISLATURA DEL ESTADO, QUE SE PUBLICÓ EN EL NÚMERO 33 TREINTA Y TRES DEL PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN FECHA 23 VEINTITRÉS DE ABRIL DE 1997 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Bld. López Portillo 30
Fracc. La Florida
C.P. 98618 Guadalupe, Zac.
Tel. (492) 923-06-87 y 921-00-60
www.zacatecas.gob.mx

- B- QUE EL C. ISMAEL SOLIS MARES ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO DIRECTOR GENERAL DEL COPROVI, CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO EN SU FAVOR POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO EN FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2010.
- C- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD PARA CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL EFICAZ CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.

II.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO":

- A. QUE SU PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPAL, FUERON ELEGIDOS DEMOCRÁTICAMENTE, Y QUE GOZA CON PLENA CAPACIDAD PARA CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS NECESARIOS PARA OBTENER LA IMPLEMENTACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE PROGRAMAS EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

- A. QUE EN EL MARCO DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LOS DOS ÁMBITOS DE GOBIERNO, ES PROPÓSITO SUMAR ESFUERZOS Y RECURSOS QUE EVITE LA DUPLICIDAD DE ACCIONES; PARA LLEVAR A CABO UN PROGRAMA DE MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA 2011; EN EL MUNICIPIO, ORIENTADO A CONTRARRESTAR EL DETERIORO Y DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LA VIVIENDA Y A FORTALECER LA CAPACIDAD DE RESPUESTA A LAS MÚLTIPLES NECESIDADES QUE EN ESTA MATERIA DEMANDA LA POBLACIÓN,
- B. QUE ES SU INTERÉS CONTINUAR CON EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS RECUPERABLES, PARA QUE LAS FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ACCEDAN A UN FINANCIAMIENTO ACORDE A SU CAPACIDAD DE PAGO; QUE LES PERMITA AMPLIAR O MEJORAR LAS CONDICIONES FÍSICAS DE SU VIVIENDA.
- C. QUE FUNDADOS EN LAS DECLARACIONES EXPUESTAS, ES DE INTERÉS PARA AMBAS PARTES CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO; SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- QUE EL OBJETIVO PRINCIPAL DE ESTE CONVENIO ES COLABORAR Y COORDINAR EN LAS ACCIONES QUE REALIZA "EL CONSEJO PROMOTOR DE LA VIVIENDA POPULAR" DERIVADOS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA 2011, TENDIENTES A OTORGAR FINANCIAMIENTO DE MATERIAL EN APOYO A LA AUTOCONSTRUCCIÓN Y DE ESTA MANERA ATENDER LAS NECESIDADES PRIORITARIAS DE SUS HABITANTES, ORIENTANDO SUS TAREAS A CUMPLIR OBJETIVOS CONCRETOS, PLANEADAS Y PROGRAMADAS A EFECTO DE QUE EL GASTO PÚBLICO SE APLIQUE EN LAS NECESIDADES PRIORITARIAS DE LOS SOLICITANTES.

SEGUNDA.- EL AYUNTAMIENTO Y EL COPROVI, A TRAVÉS DE UN FONDO O BOLSA DE DINERO QUE CONSTITUIRÁN, OTORGARÁN CRÉDITO EN MATERIAL INDUSTRIALIZADO PARA LA CONSTRUCCIÓN A FAMILIAS CON INGRESOS DE 0.5 HASTA 3 V.S.M.V.D.F. CONDICIÓN INELUDIBLE PARA EL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO, DEBIENDO LOS BENEFICIARIOS APORTAR LOS DEMÁS MATERIALES DE LA REGIÓN (ARENA-GRAVA ETC.) Y LA MANO DE OBRA REQUERIDA.

TERCERA.- EL ENGANCHE DEBERÁ SER CUBIERTO POR EL BENEFICIARIO REALIZANDO EL PAGO EN LA SUCURSAL BANCARIA QUE LE INDIQUE EL COPROVI, CUENTA APERTURADA EXCLUSIVAMENTE POR DEL COPROVI, CUYO LLENADO HA SIDO REALIZADO Y REQUISITADO PREVIAMENTE POR "EL COPROVI"; IGUAL MECANISMO DEBERÁ UTILIZARSE EN EL PAGO DE LAS MENSUALIDADES CORRESPONDIENTES AL CRÉDITO OTORGADO Y CONFORME A LAS FICHAS DE DEPOSITO QUE CON OPORTUNIDAD SE ENTREGARÁN.

CUARTA.- PARA LOS EFECTOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONVENIO, "EL AYUNTAMIENTO" APORTARÁ CON CARÁCTER DE RECURSOS RECUPERABLES LA CANTIDAD DE \$ 100,000.00 Y "EL COPROVI" CON EL MISMO CARÁCTER APORTARÁ LA CANTIDAD DE \$ 100,000.00 QUE SUMADAS ÉSTAS HACEN LA CANTIDAD DE \$200,000.00, MISMA SOBRE LA CUAL SE CONSTITUIRÁ LA BASE FINANCIERA DE ESTE CONVENIO.

QUINTA.- "EL AYUNTAMIENTO" A LA FECHA YA CUENTA Y TIENE EN DEPOSITO EL RECURSO ECONÓMICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA 2011, AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, EN LA CUENTA NÚMERO 029637-9 DE BBVA-BANCOMER.

SEXTA.- PREVIO A LA DEBIDA CAPTACIÓN DE LA DEMANDA A TRAVÉS DEL COPROVI Y MUNICIPIO SE INTEGRARÁN EXPEDIENTES QUE CONTENDRÁN, ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS, VISITAS DE VERIFICACIÓN, SE OTORGARÁ FINANCIAMIENTO DE MATERIAL EN APOYO A LA AUTOCONSTRUCCIÓN A PERSONAS DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION DEL ORO, ZAC., LAS CUALES SUSCRIBIRÁN PAGARES CONFORME A LAS MENSUALIDADES OTORGADAS PARA EL PAGO DEL CRÉDITO, LOS CUALES INVARIABLEMENTE DEBERÁN SER FIRMADOS POR DOS AVALES, ASÍ COMO UN CONTRATO DE COMPRAVENTA A PLAZOS QUE FIRMARÁ CON EL COPROVI.

SÉPTIMA.- "EL AYUNTAMIENTO" FOMENTARÁ ENTRE SUS SOLICITANTES DE CRÉDITO, LA CULTURA DE PAGO OPORTUNO, ASÍ COMO LA NOBLE Y CORRECTA APLICACIÓN DEL MATERIAL EN LOS FINES PARA LOS CUALES SE SOLICITE, EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL "AYUNTAMIENTO" MEDIANTE ESTE ACTO ADQUIERE EL COMPROMISO DE REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES TENDIENTES Y OPORTUNAS PARA EVITAR EN LO POSIBLE LA CARTERA VENCIDA, Y CONSECUENTEMENTE SE RESPONSABILIZA DE LA MISMA.

OCTAVA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE SI LA CARTERA VENCIDA CRECE MÁS DEL 40% DE LA BASE FINANCIERA DE ESTE CONVENIO, NO SE CONSIDERARAN NUEVAS APORTACIONES Y/O ASIGNACIONES DE RECURSOS PARA EL AÑO SIGUIENTE, Y UNA VEZ QUE LA CARTERA VENCIDA SE ENCUENTRE EN UN RANGO INFERIOR AL 40% MENCIONADO, SE CONSIDERARAN NUEVAS APORTACIONES POR PARTE DE LA DEPENDENCIA ESTATAL.

NOVENA.- EN LO REFERENTE A QUE SI EXISTIERA CARTERA VENCIDA POR RECUPERAR Y CARTERA POR VENCER, IMPLEMENTADOS POR COPROVI CON RECURSOS PROPIOS, EL AYUNTAMIENTO SE COMPROMETE A REALIZAR ACTIVIDADES TENDIENTES A SU RECUPERACIÓN, EN LA INTELIGENCIA DE QUE TODO EL MONTO RECUPERADO INGRESARA EN FORMA DIRECTA AL FONDO OBJETO DE ESTE CONVENIO Y CUANDO SE DECIDA LA DISOLUCIÓN DE ÉSTE, SERÁ INVARIABLEMENTE AL 50%, NO OBSTANTE QUE DICHA CARTERA VENCIDA HAYA SIDO EXCLUSIVAMENTE DE RECURSOS DEL COPROVI.

PARA LOS EFECTOS DE ESTA CLÁUSULA, SE LE PROPORCIONARA A "EL AYUNTAMIENTO" EL STATUS Y PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE LA CARTERA VIGENTE Y VENCIDA PARA QUE INICIE LOS TRABAJOS DE COBRANZA RESPECTIVOS

DECIMA.- LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LAS RECUPERACIONES CONSTITUIRÁN UNA BOLSA DE DINERO QUE PERMITIRÁ SEGUIR AMPLIANDO LA COBERTURA DEL PROGRAMA CON LA REINVERSIÓN DE DICHS RECURSOS EN MAS ACCIONES DE VIVIENDA, Y SOLO CUANDO LAS PARTES LO CREAN NECESARIO, PODRÁN OBTENER PARCIAL O TOTALMENTE LO RECUPERADO EN PORCENTAJE IGUAL PARA CADA UNA DE LAS PARTES.

DÉCIMA PRIMERA.- MEDIANTE EL PRESENTE ACTO, QUEDA EXPRESAMENTE ENTENDIDO QUE "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL COPROVI" NO SE ENCUENTRAN FACULTADOS PARA RECOGER ENGANCHES Y PAGOS MENSUALES, POR LO QUE LOS MISMOS SE EFECTUARÁN POR CONDUCTO DE SUS RESPECTIVOS BENEFICIARIOS Y ANTE LA INSTITUCIÓN BANCARIA ANTES MENCIONADA, POR LO QUE SE ENTIENDE QUE CUALQUIER PAGO QUE SE REALICE ES **PERSONAL Y DIRECTO**.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE IGUAL FORMA QUEDA DEBIDAMENTE ASENTADO QUE "EL AYUNTAMIENTO" TIENE ESTRICTAMENTE PROHIBIDO REALIZAR MODIFICACIONES Y/O TRANSFERENCIAS DE MATERIAL DADO EN CRÉDITO, ASÍ COMO SUSTITUIR BENEFICIARIOS Y REALIZAR CUALQUIER ACTO ANÁLOGO SIN PREVIO AVISO Y APROBACIÓN DEL "COPROVI".

DÉCIMA TERCERA.- LA ENTREGA DE MATERIAL SERÁ REALIZADA POR "EL COPROVI" Y EL AYUNTAMIENTO A CADA BENEFICIARIO DE ACUERDO AL CRÉDITO AUTORIZADO Y EN PRESENCIA DEL CONTRALOR MUNICIPAL Y SOLO EN CASO DE QUE FUERE NECESARIO "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR ESPACIO FÍSICO QUE SIRVA COMO BODEGA PARA EL ALMACENAMIENTO DEL MATERIAL INDUSTRIALIZADO, ASÍ COMO PERSONAL NECESARIO PARA LA DESCARGA DEL MISMO, INMUEBLE QUE DEBERÁ CONTAR CON LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y SIN PROBLEMAS DE HUMEDAD, ASÍ COMO UN ALMACENISTA.

DÉCIMA CUARTA.- PARA QUE LOS BENEFICIARIOS PUEDAN SER SUJETOS DE NUEVOS CRÉDITOS, DEBERÁN NO TENER ADEUDOS ANTERIORES Y HABER APLICADO CORRECTAMENTE EL MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN RECIBIDO

DÉCIMA QUINTA.- SE BRINDARÁ A LOS BENEFICIARIOS ASESORÍA TÉCNICA PREVIA SOLICITUD, RESPECTO DE LA CORRECTA UTILIZACIÓN DE LOS MATERIALES DADOS EN CRÉDITO Y DICHA ASESORÍA PODRÁ REALIZARSE DE MANERA CONJUNTA TANTO POR "EL COPROVI" COMO POR "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA SEXTA.- PARA LOS EFECTOS DE LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DADO EN CRÉDITO, EL COPROVI SERÁ EL RESPONSABLE DE LLEVAR A CABO LAS COMPRAS DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES.

LAS ADQUISICIONES PREFERENTEMENTE DEBERÁN REALIZARSE PREFERENTEMENTE CON LOS PROVEEDORES DE LA LOCALIDAD MUNICIPAL Y EN LOS CASOS EN LOS QUE NO EXISTAN, O LOS QUE EXISTAN NO CUENTEN CON LA CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA REQUERIDA, SE OPTARÁ POR INVITAR O REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN EN EL MUNICIPIO CIRCUNVECINO MÁS CONVENIENTE.

DÉCIMA SEXTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO INICIA EL DÍA DE SU FIRMA Y SERÁ POR TIEMPO INDEFINIDO, POR RAZONES DE SU OBJETIVO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LAS PARTES SIEMPRE TRATARÁN DE RESOLVER DE COMÚN ACUERDO LAS CONTROVERSIAS QUE PUDIERAN SURGIR CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DE ESTE CONVENIO, Y SÓLO EN CASO DE QUE EL ACUERDO NO SEA POSIBLE, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN EL ESTADO DE ZACATECAS.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO, ALCANCE, Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN PARA MAYOR CONSTANCIA ANTE LA PRESENCIA DE DOS TESTIGOS, EN LA CIUDAD DE GUADALUPE, ZAC. A 23 DE MAYO DEL AÑO 2011.



LIC. ROSA HUERTA BRIONES

PRESIDENTE MUNICIPAL DE
MIGUEL AUZA, ZAC.

C. ISMAEL SOLIS MARES
DIRECTOR GENERAL

POR "EL AYUNTAMIENTO"


C. P. A. RICARDO ADRIAN URESTI LINARES
SINDICO MUNICIPAL

TESTIGOS

ARQ. JOSÉ G. ESPARZA CASTRO
SUBDIRECTOR DE AUTOCONSTRUCCIÓN

LIC. RICARDO RIVERA AGUILAR
SUBDIRECTOR JURÍDICO